

internacional a través de un conjunto de trabajos cuya trascendencia se ha visto ratificada por los premios y reconocimientos alcanzados dentro y fuera del país, sumado ello a la importancia de su labor como guionista y técnico en los campos de la dirección de fotografía y edición, ubicándose como un referente en la formación de profesionales de la cinematografía;

Que, a través del Informe N° 000565-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, ratifica el análisis contenido en el precitado Informe N° 000287-2020-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, señalando que el señor Gianfranco Annichini Somalvico ha realizado una destacada labor como cineasta, por lo que debe ser reconocido como tal;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Gianfranco Annichini Somalvico;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor GIANFRANCO ANNICHINI SOMALVICO, por su amplia trayectoria en la cinematografía peruana y su contribución en la formación de una nueva generación de profesionales de la cinematografía en nuestro país.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1895200-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a cuarenta y siete bienes muebles de propiedad de persona natural

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000170-2020-VMPCIC/MC**

San Borja, 20 de octubre del 2020

VISTOS; el Informe N° 000231-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000538-2020-OGAJ/MC; y,

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - α) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - β) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - γ) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la citada Ley;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 y modificatorias, es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante Oficio N° 000132-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 166-2019-VMPCIC/MC, comunicó al señor Carlos Tomás Rodríguez - Pastor Persivale, el inicio del procedimiento para la declaratoria de cuarenta y siete bienes muebles de su propiedad, como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del escrito de fecha 25 de agosto de 2020, el señor Carlos Tomás Rodríguez - Pastor Persivale manifestó su conformidad a la propuesta de declaración de los cuarenta y siete bienes muebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe N° 000231-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000129-2020-DRBM/MC e Informe N° 000067-2020-DRBM-GMA/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emitiendo opinión favorable para la declaratoria de cuarenta y siete bienes muebles de propiedad del señor Carlos Tomás Rodríguez - Pastor Persivale, como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los cuarenta y siete bienes muebles proceden de la época virreinal de nuestro país, siendo cuarenta y seis pinturas elaboradas en técnica de óleo y una escultura en madera policromada. Sobre los temas iconográficos, pueden observarse que cinco pinturas representan temas del Antiguo Testamento, ocho pinturas temas relacionados a Cristo y a pasajes del Nuevo Testamento, diez están dedicados a temas de devoción mariana, trece santos, cuatro ángeles y tres temas alegóricos. Dentro del tema profano, se encuentran tres retratos y uno dedicado al género histórico;

Que, los referidos bienes muebles contienen valor histórico: debido a que constituyen testimonio de la importancia y significado que tuvo la Escuela Cusqueña en la historia del arte de nuestro país, así como del intercambio cultural que se desarrolló en el continente americano durante el periodo virreinal; valor artístico: vistos en conjunto, estos bienes culturales constituyen uno de los mejores exponentes del arte peruano de los siglos XVII y XVIII, motivo por el cual es conveniente darle esta relevancia para el disfrute artístico de los ciudadanos; valor social: porque constituyen herencia de la religiosidad, del modo de entender el mundo y de las prácticas artísticas de la zona sur andina de nuestro país, las cuales perviven en nuestra cultura tradicional;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de cuarenta y siete bienes muebles de propiedad del señor Carlos Tomás Rodríguez - Pastor Persivale como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación cuarenta y siete bienes muebles de propiedad del señor Carlos Tomás Rodríguez - Pastor Persivale, que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.






LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Listado de bienes para declarar como patrimonio cultural de la nación

Nº	Inscripción	Tipo de bien	Título/Denominación	Código de propietario	Imagen
1	0000345466	Pintura	Última cena	CP-H-P042	
2	0000345464	Pintura	David mostrando la cabeza de Goliat	CP-H-P036	
3	0000345463	Pintura	David decapitando a Goliat	CP-H-P037	
4	0000345450	Pintura	El rey Asuero honra a la reina Ester	CP-H-P003	
5	0000345446	Pintura	Adoración de los pastores	CP-H-P038	
6	0000345445	Pintura	Santo Tomás de Aquino	CP-H-P041	
7	0000345444	Pintura	Conversión de San Pablo	CP-H-P016	
8	0000107580	Pintura	San Francisco de Paula	CP-H-P026	
9	0000107577	Pintura	Huida a Egipto	CP-H-P009	
10	0000107576	Pintura	Coronación de la Virgen	CP-H-P031	

Nº	Inscripción	Tipo de bien	Título/Denominación	Código de propietario	Imagen
11	0000107575	Pintura	Virgen Dolorosa	CP-H-P025	
12	0000107574	Pintura	Heráclito y Demócrito	CP-H-P044	
13	0000107573	Pintura	Dique de Couvesten	CP-H-P043	
14	0000107572	Pintura	Señor de los Temblores	CP-H-P010	
15	0000107571	Pintura	Apoteosis del Arcángel Miguel	CP-H-P005	
16	0000107570	Pintura	Visión de San Eustaquio	CP-H-P012	
17	0000107569	Pintura	Nuestra Señora de la Almudena	CP-H-P008	
18	0000107568	Pintura	Defensa del Santísimo Sacramento con Santa Rosa de Lima	CP-H-P014	
19	0000107360	Pintura	Alegoría de las Felicidades de España (Retrato alegórico de la reina María Luisa de Orleans)	CP-H-P004	

Nº	Inscripción	Tipo de bien	Título/Denominación	Código de propietario	Imagen
20	0000107359	Pintura	Retrato del rey Carlos IV de España	CP-H-P023	
21	0000107358	Pintura	Virgen y Niño	CP-H-P029	
22	0000107357	Pintura	Virgen Niña Hilandera	CP-H-P028	
23	0000107356	Pintura	Arcángel Gabriel	CP-H-P015	
24	0000107355	Pintura	Última comunión de Santa María Egipciaca	CP-H-P020	
25	0000107354	Pintura	Retorno de Egipto	CP-H-P018	
26	0000107352	Pintura	Retrato de Gonzalo Fernández de Córdoba	CP-H-P047	

N°	Inscripción	Tipo de bien	Título/Denominación	Código de propietario	Imagen
27	0000107351	Pintura	San Agustín y los doctores de la Iglesia	CP-H-P035	
28	0000107349	Pintura	Moisés	CP-H-P002	
29	0000107348	Pintura	Retrato de fray José Antonio Gutiérrez de Cevallos obispo de Córdoba	CP-H-P001	
30	0000106617	Pintura	Santa Rosa de Lima ingresando al cielo	CP-H-P033	
31	0000106616	Pintura	Adoración de la Eucarstía	CP-H-P040	
32	0000106615	Pintura	Arcángel Miguel con santos	CP-H-P011	
33	0000106613	Pintura	Purificación de la Virgen/Circuncisión del Niño	CP-H-P019	

N°	Inscripción	Tipo de bien	Título/Denominación	Código de propietario	Imagen
34	0000106612	Pintura	Virgen de la Merced	CP-H-P007	
35	0000106611	Pintura	Caída de Cristo en el Cedrón	CP-H-P039	
36	0000106610	Pintura	Éxtasis de San Francisco de Asís	CP-H-P021	
37	0000106609	Pintura	Muerte de San Francisco Javier	CP-H-P022	
38	0000106608	Pintura	Banquete de la reina Ester	CP-H-P046	
39	0000106607	Pintura	Coronación de la Virgen con Santo Domingo y San Francisco	CP-H-P030	
40	0000106605	Pintura	Virgen de la Candelaria	CP-H-P017	

Nº	Inscripción	Tipo de bien	Título/Denominación	Código de propietario	Imagen
41	0000106604	Pintura	Arcángel Baraquiel	CP-H-P032	
42	0000106603	Pintura	Santiago Matamoros	CP-H-P013	
43	0000106602	Pintura	Nuestra Señora del Rosario de Pomata	CP-H-P006	
44	0000106601	Pintura	Virgen de la Merced Peregrina de Quito	CP-H-P027	
45	0000106600	Pintura	Adoración de los pastores con Miguel Arcángel	CP-H-P034	
46	0000106599	Pintura	San José y Niño	CP-H-P024	
47	0000106598	Escultura y talla	San Marcos	CP-H-E045	